



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006-2022-00097-00

Proceso: ALIMENTO.

Demandante: DANNIA ISABEL AFANADOR HERNANDEZ. C.C.
1.001.875.710.

Demandado: FABIAN ALEJANDRO LUCHETA GUZMAN. C.C.
1.002.131.524

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento el proceso de la referencia, donde hay lugar a fijar fecha de audiencia toda vez que la anterior no pudo surtirse teniendo en cuenta inconvenientes de carácter técnico. Sírvese proveer. Barranquilla, 07 de Febrero de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Siete (07) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)-.

En atención al informe secretarial, está pendiente fijar nuevamente fecha para adelantar la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se cumplirá a través de la plataforma LIFE-ZISE

Por otra parte, el doctor JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA informa sobre su terminación de contrato con la Defensoría del Pueblo, por ende, la imposibilidad de continuar con su labor profesional. Por lo anterior se requerirá a la demandante DANNIA ISABEL AFANADOR HERNANDEZ para que otorguen poder para actuar en la presente causa al profesional en derecho que a bien tengan, con la mayor brevedad posible. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

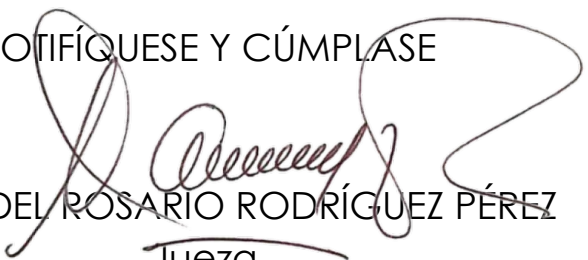
RESUELVE

1. Señalar la fecha 14 de marzo de 2023, a las 9:30 a.m., a efecto de continuar con la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se cumplirá a través de la plataforma LIFE-ZISE.
2. Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los

correos electrónicos suministrados por las partes Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al defensor de familia adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia. De igual forma en todo caso se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas.

3. REQUERIR a la demandante DANNIA ISABEL AFANADOR HERNANDEZ para que otorguen poder para actuar en la presente causa al profesional en derecho que a bien tengan, con la mayor brevedad posible.
4. Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza

Neyd.